

# ACUERDO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN NEGOCIADORA

## REUNIDOS

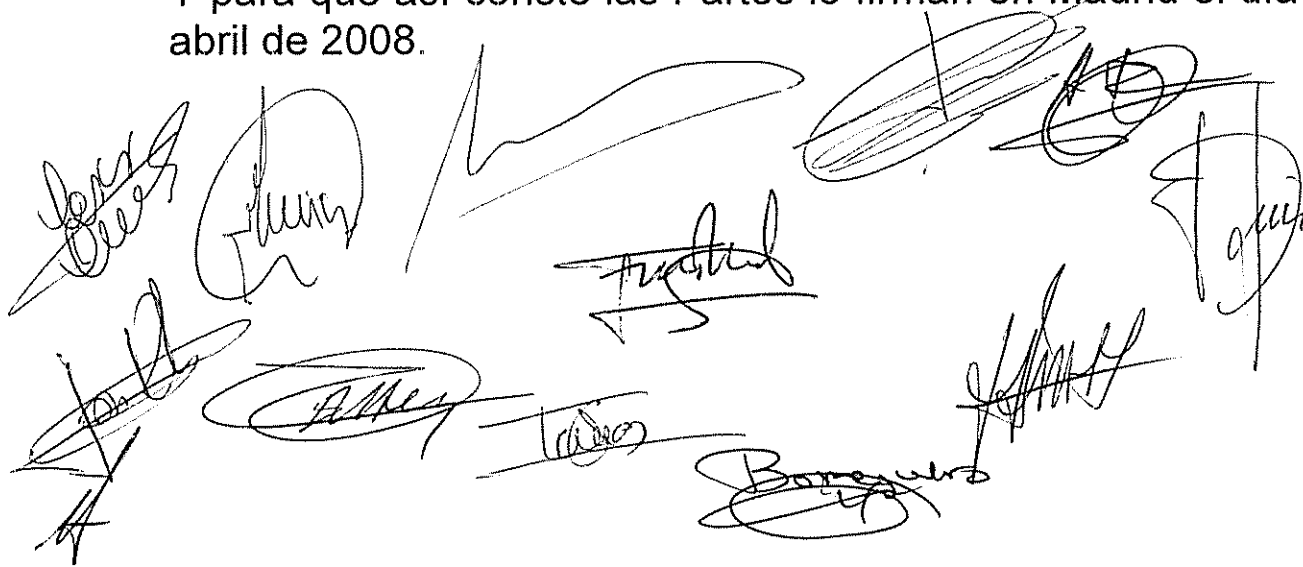
De una parte la Empresa ALSTOM Transporte S.A., (en lo sucesivo ALSTOM), con sede en Madrid, Código Postal 28046, en el Paseo de la Castellana, N° 257 y con NIF A-4659863, representada por Patrice Houdu y Pedro Jiménez.

De otra parte la Comisión Negociadora en Representación de los Trabajadores, compuesta por los Miembros del Comité de Empresa Cesáreo Corroto Rodrigo, Juan Carlos Espinosa Montesinos, Tomás Fernández Muñoz, Iván Lozano Yébenes, Luis Moya de la Torre Mancho, Pedro Muñoz Sánchez, Eusebio Priego Fernández y Jordi Ribas Giménez; por los Delegados Sindicales José A. Borreguero Fernández (UGT), Alfonso Fernández Rivero (CCOO), Juan Antonio Martínez Pereda (CGT) y por los Asesores Andrés Mateos Hernández (UGT), Ángel Jurado Ovejero (CCOO) y Pablo Rodríguez Villanueva (CGT).

## ACUERDAN

Que se reconocen la capacidad y legitimación necesaria para la Negociación en materia de Transferencia de Personal de ALSTOM Transporte S.A (TLS) a IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., y en Carta de Garantías de ALSTOM.

Y para que así conste las Partes lo firman en Madrid el día 29 de abril de 2008.



A collection of approximately 15 handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster at the bottom of the page. The signatures vary in style and legibility, representing the various parties mentioned in the text above.

# ACUERDO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN NEGOCIADORA

## REUNIDOS

De una parte la Empresa IRVIA Mantenimiento Ferroviario SA, (en lo sucesivo IRVIA), con sede en Madrid, Código Postal 28007, en la C/ Téllez, nº 24 y con NIF A-85290799, representada por Antonio Rodríguez Manzanares.

De otra parte la Comisión Negociadora en Representación de los Trabajadores, compuesta por Cesáreo Corroto Rodrigo, Pedro Muñoz Sánchez, Jordi Ribas Giménez, Alfonso Fernández Rivero y Ángel Jurado Ovejero de CCOO; Juan Carlos Espinosa Montesinos, Tomás Fernández Muñoz, Eusebio Priego Fernández, José A. Borreguero Fernández y Andrés Mateos Hernández de UGT; Iván Lozano Yébenes, Luis Moya de la Torre Mancho, Juan Antonio Martínez Pereda y Pablo Rodríguez Villanueva de CGT.

## MANIFIESTAN

Que se reconocen la capacidad y legitimación necesaria para la Negociación en materia de Transferencia de Personal de ALSTOM Transporte S.A (TLS) a IRVIA, de Carta de Garantías de IRVIA y del Marco de Regulación Laboral en IRVIA.

Y para que así conste las Partes lo firman en Madrid el día 29 de abril de 2008.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in three rows. The top row contains five signatures, the middle row contains three, and the bottom row contains four. Some signatures are more legible than others, with some appearing to be 'Antonio Rodríguez Manzanares' and 'Borreguero'.

## ACTA DE PREACUERDO

### REUNIDOS

De una parte la empresa ALSTOM Transporte, S.A. (en lo sucesivo ALSTOM), con sede en Madrid, Código Postal 28046, en el Paseo de la Castellana, Nº 257 y con NIF A-4659863, representada por Patrice Houdu y Pedro Jiménez.

De otra parte la empresa IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., (en lo sucesivo IRVIA), con sede en Madrid, Código Postal 28007, en la C/ Téllez, nº 24 y con NIF A-85290799, representada por Antonio Rodríguez Manzanares.

De otra parte la Comisión Negociadora en Representación de los Trabajadores, compuesta por Cesáreo Corroto Rodrigo, Pedro Muñoz Sánchez, Jordi Ribas Giménez, Alfonso Fernández Rivero y Ángel Jurado Ovejero de CCOO; Juan Carlos Espinosa Montesinos, Tomás Fernández Muñoz, Eusebio Priego Fernández, José A. Borreguero Fernández y Andrés Mateos Hernández de UGT; Iván Lozano Yébenes, Luis Moya de la Torre Mancho, Juan Antonio Martínez Pereda y Pablo Rodríguez Villanueva de CGT.

### ACUERDAN

Dar por concluidas las negociaciones sobre la transferencia de personal de ALSTOM a IRVIA.

Los Acuerdos alcanzados son los que se anexan al presente Acta, y se procederá a su firma definitiva una vez realizado el listado nominativo, con las garantías resultantes, de la diferencia de aplicación de los diferentes Convenios Provinciales y el Convenio de ALSTOM TLS.

Que todas las referencias efectuadas a "trabajador" en los documentos resultantes de la transferencia de personal de ALSTOM a IRVIA se entenderán realizadas indistintamente de su género a las personas, hombre o mujer.

ALSTOM e IRVIA no competirán en los mismos concursos de Mantenimiento Ferroviario.

Los trabajadores de ALSTOM que prestan sus servicios en el Centro de Reparación de Componentes Electrónicos (CRCE), continuarán en el mismo efectuando las mismas tareas y como plantilla de ALSTOM TLS.

Las Representaciones de las Empresas manifiestan que el acuerdo definitivo queda supeditado a la aprobación de los textos por parte de la Alta Dirección de ALSTOM e IRVIA

La Representación de los Trabajadores manifiesta que el acuerdo definitivo tendrá validez después de la información a la Plantilla.

Y para que así conste las Partes lo firman en Madrid el día 29 de abril de 2008.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, including one that appears to be 'Cesáreo Corroto'. In the center and right, there are more signatures, some of which are more stylized or overlapping. The signatures are arranged in a roughly horizontal line across the bottom of the page.

## **ACUERDO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE PERSONAL DE ALSTOM A IRVIA**

En Madrid, en los locales de la empresa ALSTOM Transporte S.A en el Paseo de la Castellana Nº 257, el día 29 de abril de 2008 se

### **REÚNEN**

De una parte la empresa ALSTOM Transporte, S.A. (en lo sucesivo ALSTOM), con sede en Madrid, Código Postal 28046, en el Paseo de la Castellana, Nº 257 y con NIF A-4659863, representada por Patrice Houdu y Pedro Jiménez.

De otra parte la empresa IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., (en lo sucesivo IRVIA), con sede en Madrid, Código Postal 28007, en la C/ Téllez, nº 24 y con NIF A-85290799, representada por Antonio Rodríguez Manzanares.

De otra parte la Comisión Negociadora en Representación de los Trabajadores, compuesta por Cesáreo Corroto Rodrigo, Pedro Muñoz Sánchez, Jordi Ribas Giménez, Alfonso Fernández Rivero y Ángel Jurado Ovejero de CCOO; Juan Carlos Espinosa Montesinos, Tomás Fernández Muñoz, Eusebio Priego Fernández, José A. Borreguero Fernández y Andrés Mateos Hernández de UGT; Iván Lozano Yébenes, Luis Moya de la Torre Mancho, Juan Antonio Martínez Pereda y Pablo Rodríguez Villanueva de CGT.

### **MANIFIESTAN**

Que RENFE Operadora y ALSTOM Transporte SA han constituido una Sociedad Anónima Española para desarrollar conjuntamente trabajos de mantenimiento y con ello dar un mejor servicio al cliente y usuarios finales.

Que la sociedad creada se denomina IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación de los contratos de mantenimiento.

Que como consecuencia de ello la Dirección de ALSTOM y los Representantes Legales de los Trabajadores (Comité de Empresa y Secciones Sindicales) hemos mantenido conversaciones, tendentes a clarificar las consecuencias derivadas de lo anterior, desde el 21 de noviembre de 2007.

Que después de un período de negociación, las partes han alcanzado un Principio de Acuerdo sobre los derechos y obligaciones de los

trabajadores de la empresa ALSTOM que participen en el proceso de Transferencia de Personal a la empresa IRVIA, y por ello convienen en pactar las siguientes

## CLÁUSULAS

- 1°. ALSTOM informará a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa, con una carta realizada a los efectos, del acuerdo conseguido con los representantes de los trabajadores. Al mismo tiempo el Comité de Empresa informará de forma ordinaria, de los mismos acuerdos.
- 2°. Los trabajadores del área de negocio ALSTOM, pertenecientes a los proyectos cuyo contrato de actividad haya pasado a IRVIA, podrán solicitar durante un periodo transitorio, inicialmente previsto hasta el 15 de junio de 2008, su cambio voluntario de ALSTOM a IRVIA.

En el supuesto de que al final del periodo transitorio las peticiones realizadas no fueran el total de las necesarias se extenderá la misma posibilidad de cambio al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de ALSTOM con iguales condiciones laborales al puesto a cubrir, siempre que dicho cambio no genere un problema organizativo en ALSTOM.

- 3°. La empresa ALSTOM entregará una carta de garantía a todos los trabajadores que, siendo plantilla de ALSTOM, soliciten el cambio voluntario a IRVIA que consiste en:
  - a) En caso de disolución de IRVIA por causas legales o estatutarias, o despido objetivo, o en caso de amortización de su puesto de trabajo por causas objetivas aceptadas por el trabajador o reconocidas judicialmente, el trabajador se reincorporará a ALSTOM, previa solicitud, bajo las siguientes condiciones:
    - I. Mantenimiento de la antigüedad y el nivel retributivo que en dicho momento ostente.
    - II. Garantía de puesto de trabajo en la misma localidad en la que prestaba sus servicios en IRVIA si ALSTOM dispone de taller en dicha localidad, o en la localidad en la que prestaba sus servicios en ALSTOM antes del cambio de empresa.

- III. No se aplicarán estas condiciones en los casos de finalización de contrato temporal por agotamiento del plazo o cumplimiento de su objeto, ni en los casos que la sociedad IRVIA haya abonado al trabajador alguna indemnización por las causas expuesta en el apartado "a)".
- b) En el caso de despido declarado legalmente improcedente el trabajador tendrá el derecho a elegir entre reingresar en IRVIA, o recibir la indemnización que legalmente le corresponda, o reingresar en ALSTOM en el momento que se produzca una vacante ajustada a su perfil profesional.
- 4º. A todo el personal de ALSTOM que sea transferido a IRVIA, la empresa IRVIA le garantizará, ad personam, todos los derechos y condiciones contractuales que cada trabajador o trabajadora tenga reconocidos en ese momento.
- a) La garantía de las condiciones contractuales se realizará de forma individual en un documento, realizado a los efectos, que reconozca:
- I. Todas las materias de carácter personal que el trabajador tenga reconocidas documentalmente (Categoría Profesional, Antigüedad en la empresa a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios), en Cartas de Garantía o/y Pactos individuales que se demuestre su existencia fehacientemente.
  - II. La aplicación del régimen laboral y condiciones del centro de trabajo.
  - III. Todos los derechos salariales y sociolaborales que actualmente mantiene en ALSTOM y que están reconocidos y detallados en el Convenio Colectivo TLS 2005-2009, y en los anexos correspondientes, así como los pactos individuales que consten por escrito.
  - IV. Las cantidades resultantes de ésta garantía no serán absorbibles, ni compensables ni congelables y tendrán los incrementos anuales que se estipulen en los Convenios Provinciales, aplicando la cláusula de revisión con carácter retroactivo, con pago de atrasos si los hubiera.
- b) También se reconocen las siguientes materias de carácter general:

- I. En el supuesto de que RENFE termine, no renueve, o traslade un contrato existente los trabajadores afectados tendrán la opción preferencial para ocupar los puestos vacantes, de igual categoría o grupo profesional, en otro proyecto de IRVIA, en el entorno geográfico más próximo posible.
  - II. En caso de cumplir 60 o más años de edad, el trabajador tendrá derecho a optar voluntariamente por la Jubilación Parcial en las condiciones legales que estén en vigor y la empresa IRVIA deberá tramitar dicha opción y formalizar contratos de relevo dentro del marco legal vigente.
  - III. El trabajador tendrá derecho a solicitar el cambio de centro de trabajo en el momento de solicitud del cambio de empresa. La empresa estudiará y responderá cada solicitud individual siempre que este cambio no suponga un sobre coste para la empresa respecto al coste en sus condiciones previas, y exista una vacante de igual categoría o grupo profesional.
  - IV. A instancias del servicio médico concertado, el trabajador tendrá opción a plantear una solicitud de incapacidad permanente con coste a cargo de la empresa IRVIA y cuando ésta sea resuelta favorablemente, se procederá como sigue:
    - a. Reconocimiento de una Incapacidad absoluta:  
El trabajador causará baja en la empresa, con la indemnización de 28.250 €.
    - b. Reconocimiento de una Incapacidad Permanente Total:  
El trabajador causará baja en la empresa, con la indemnización de 35.500 € (para mayores de 55 años), de 45.600 € (para trabajadores entre 50 y 55 años) y 55.700 (para menores de 50 años).
- 5º. Los trabajadores con 55 años o más, permanecerán con contrato de ALSTOM, salvo que voluntariamente quieran pasar a IRVIA.
- 6º. Los Trabajadores de Alstom TLS, que voluntariamente decidan su transferencia a IRVIA, estarán bajo lo indicado en el punto 1º denominado, "Ámbito Territorial" del 2º convenio del EWF, (ALSTOM EUROPEAN FORUM), de fecha 26 de junio de 2002.

- 7°. A efectos de definirse para su permanencia definitiva cómo plantilla de IRVIA, se acuerda un plazo de hasta 31 de marzo de 2010.

Se deberá comunicar la decisión de acogerse a lo escrito en el párrafo anterior entre las fechas de 31 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

- 8°. Las plazas vacantes que se produzcan en Alstom serán comunicadas, a través de la Comisión de Seguimiento, a los trabajadores transferidos, para que puedan optar a las mismas.
- 9°. Se creará una Comisión paritaria entre la Dirección y los Representantes de los Trabajadores para el control y seguimiento del proceso y aplicación de los acuerdos.

La Comisión será informada y participará en el seguimiento del Acuerdo. Tendrá la capacidad de recibir información, por escrito, de las acciones previstas y proponer cuantas acciones contribuyan al mejor cumplimiento del Acuerdo.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad de 2 meses, hasta la finalización de la vigencia del mismo, levantándose Acta, siendo la 1ª reunión en septiembre de 2008.

La Comisión podrá efectuar una reunión extraordinaria si alguna de las partes así lo solicita con una antelación mínima de 15 días.

- 10°. ALSTOM, IRVIA y la Representación de los Trabajadores se comprometen a hablar sobre la posibilidad de negociar un Convenio Sectorial que regule las condiciones económicas, sociales y laborales de las empresas del sector.

Y en prueba de conformidad las Partes lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

# DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA VOLUNTARIA DE ALSTOM A IRVIA

..... a..... de..... de 2008

Don ....., con domicilio en ....., con DNI ....., trabajador al servicio de la Empresa ALSTOM Transporte S.A., (en lo sucesivo ALSTOM), con sede en Madrid, Código Postal 28046, en el Paseo de la Castellana, Nº 257 y con NIF A-4659863.

## DECLARO Y ACEPTO

1. Que ingresé en la empresa ALSTOM con fecha ....., haciendo constar que actualmente y desde el ..... ostento la categoría de .....
2. Que actualmente presto servicios en el Centro de trabajo de..... dedicado a la actividad de Mantenimiento de Material Ferroviario.
3. Que hasta el día de la fecha, me encuentro incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de ALSTOM Transporte TLS, que regula la actividad de Mantenimiento de Material Ferroviario en la empresa.
4. Que soy conocedor de las garantías del puesto de trabajo y condiciones salariales y sociolaborales que constan en el Acuerdo de Transferencia de Personal de ALSTOM a IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., (en lo sucesivo IRVIA) celebrado entre las Empresas y los Representantes de los Trabajadores.
5. Que acepto voluntariamente mi transferencia a IRVIA en las condiciones fijadas en la carta de garantía de ALSTOM y en la carta de garantías de IRVIA.

Y para que así conste, firmo el presente documento en tres ejemplares en....., a..... de..... de 2008.

## DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA VOLUNTARIA DE ALSTOM A IRVIA

..... a..... de..... de 2008

Don ....., con domicilio en ....., con DNI ....., trabajador al servicio de la Empresa ALSTOM Transporte S.A., (en lo sucesivo ALSTOM), con sede en Madrid, Código Postal 28046, en el Paseo de la Castellana, Nº 257 y con NIF A-4659863.

### DECLARO Y ACEPTO

1. Que ingresé en la empresa ALSTOM con fecha ....., haciendo constar que actualmente y desde el ..... ostento la categoría de .....
2. Que actualmente presto servicios en el Centro de trabajo de..... dedicado a la actividad de Mantenimiento de Material Ferroviario.
3. Que, hasta el día de la fecha, estoy bajo las condiciones de un Pacto individual con ALSTOM acogiéndome al artículo 2 punto 1 párrafo b) del actual Convenio Colectivo de ALSTOM Transporte TLS, que regula la actividad de Mantenimiento de Material Ferroviario en la empresa
4. Que soy conocedor de las garantías del puesto de trabajo y condiciones salariales y sociolaborales que constan en el Acuerdo de Transferencia de Personal de ALSTOM a IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., (en lo sucesivo IRVIA) celebrado entre las Empresas y los Representantes de los Trabajadores.
5. Que acepto voluntariamente mi transferencia a IRVIA en las condiciones fijadas en la carta de garantía de ALSTOM y en la carta de garantías de IRVIA.

Y para que así conste, firmo el presente documento en tres ejemplares en....., a..... de..... de 2008.

## CARTA DE GARANTÍA INDIVIDUAL DE ALSTOM AL PERSONAL QUE SE TRANSFIERA A IRVIA

Madrid,.....de.....de 2008

D. \_\_\_\_\_

Muy Sr. nuestro:

La Empresa ALSTOM Transporte S.A., (en lo sucesivo ALSTOM), con sede en Madrid, Código Postal 28046, en el Paseo de la Castellana, Nº 257 y con NIF A-4659863, representada por Patrice Houdu y Pedro Jiménez, le

### Garantiza:

- a) En caso de disolución de IRVIA por causas legales o estatutarias, o despido objetivo, o en caso de amortización de su puesto de trabajo por causas objetivas aceptadas por el trabajador o reconocidas judicialmente, el trabajador se reincorporará a ALSTOM, previa solicitud, bajo las siguientes condiciones:
- I. Mantenimiento de la antigüedad y el nivel retributivo que en dicho momento ostente.
  - II. Garantía de puesto de trabajo en la misma localidad en la que prestaba sus servicios en IRVIA si ALSTOM dispone de taller en dicha localidad, o en la localidad en la que prestaba sus servicios en ALSTOM antes del cambio de empresa.
  - III. No se aplicarán estas condiciones en los casos de finalización de contrato temporal por agotamiento del plazo o cumplimiento de su objeto, ni en los casos que la sociedad IRVIA haya abonado al trabajador alguna indemnización por las causas expuesta en el apartado "a)".
- b) En el caso de despido declarado legalmente improcedente el trabajador tendrá el derecho a elegir entre reingresar en IRVIA, o recibir la indemnización que legalmente le corresponda, o reingresar en ALSTOM en el momento que se produzca una vacante ajustada a su perfil profesional.

Agradeciéndole su dedicación y entusiasmo al proyecto común, le saludamos muy cordialmente.

Fdo. D. \_\_\_\_\_  
ALSTOM Transporte S.A. (TLS)

Recibí: \_\_\_\_\_

## CARTA DE GARANTÍA INDIVIDUAL DE IRVIA AL PERSONAL TRANSFERIDO DE ALSTOM

Madrid.....de.....de 2008

D. \_\_\_\_\_

Muy Sr. nuestro:

La Empresa IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A. (en lo sucesivo IRVIA), con sede en Madrid, Código Postal 28007, en la C/ Téllez, nº 24 y con NIF A-85290799, representada por Antonio Rodríguez Manzanares, le

### **Comunica que:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Transferencia de Personal de ALSTOM Transporte S.A., (en lo sucesivo ALSTOM), a IRVIA, celebrado entre las empresas y los Representantes de los Trabajadores, y confirmando la aceptación voluntaria de su transferencia de ALSTOM a IRVIA, nos complace comunicarle que su incorporación a la empresa IRVIA tendrá lugar el día....., en el que causará baja en ALSTOM y alta automática en IRVIA.

### **La empresa IRVIA le garantiza ad personam:**

- a) Todas las materias de carácter personal que el trabajador tenga reconocidas documentalmente (Categoría Profesional, Antigüedad en la empresa a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios), en Cartas de Garantía o/y Pactos individuales que se demuestre su existencia fehacientemente.
- b) Todos los derechos salariales y sociolaborales que actualmente mantiene en ALSTOM y que están reconocidos y detallados en el Convenio Colectivo, y en los anexos correspondientes, así como los pactos individuales que consten por escrito.

Las cantidades resultantes de ésta garantía no serán absorbibles, ni compensables ni congelables y tendrán los incrementos anuales que se estipulen en los Convenios Provinciales, aplicando la cláusula de revisión con carácter retroactivo, con pago de atrasos si los hubiera.

- c) Lo establecido en la Cláusula 4ª del Acuerdo de Transmisión de personal de ALSTOM a IRVIA celebrado en fecha 29 de abril de 2008.

Agradeciéndole su entusiasmo al proyecto común, le saludamos muy cordialmente

Fdo. D. \_\_\_\_\_  
IRVIA Mantenimiento SA

Recibí \_\_\_\_\_

**MARCO DE REGULACIÓN LABORAL**

**EN IRVIA MANTENIMIENTO FERROVIARIO**  
**S.A.**

**Y OTRAS MATERIAS DE RECURSOS**  
**HUMANOS**

Madrid, abril de 2008

**RESUMEN GENERAL DE TEMAS**

- I. INTRODUCCIÓN
  
- II. MARCO GENERAL DE RELACIONES LABORALES
  
- III. MARCO ESPECIAL DE CONTRATACIONES
  
- IV. PLANES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS  
HUMANOS
  - a) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
  
  - b) FORMACIÓN
  
  - c) MEJORAS ACCIDENTABILIDAD
  
  - d) PLANES DE IGUALDAD
  
  - e) PARTICIPACIÓN SINDICAL

## **I. INTRODUCCIÓN**

IRVIA Mantenimiento Ferroviario S.A., (en lo sucesivo IRVIA), se constituye como una empresa de mantenimiento ferroviario para desarrollar los contratos de mantenimiento establecidos entre RENFE y ALSTOM Transporte S.A., (en lo sucesivo ALSTOM), que hayan sido subrogados a IRVIA.

Con este referente es necesario establecer, a priori, los criterios básicos necesarios para el establecimiento de una política de contrataciones que de respuesta a los retos que se planteen con la finalidad de alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Negocio, consiguiendo así la plena satisfacción de sus clientes.

Para alcanzar los objetivos es necesario fijar un marco de referencia en materia de Relaciones Laborales, que sirva para efectuar el lanzamiento de la empresa en su inicio de actividades.

## **II. MARCO GENERAL DE RELACIONES LABORALES**

Los criterios básicos definidos en este documento serán de aplicación a las contrataciones que se produzcan a partir de la constitución de IRVIA y realizadas una vez se inicie su actividad empresarial.

Para las contrataciones que se efectúen en Barcelona regirá el Convenio Colectivo de trabajo del sector de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona y para las contrataciones realizadas en Madrid será de aplicación el Convenio Colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Madrid.

Las contrataciones que se realicen en los ámbitos de la Comunidad Valenciana, así como en la Comunidad de Andalucía, serán establecidos ajustándose a las previsiones normativas establecidas para los Convenios Colectivos de la Industria del Metal de los ámbitos provinciales en los que se realicen dichas contrataciones.

## **III. MARCO ESPECIAL DE CONTRATACIONES**

Existe decisión por parte de IRVIA de regular, en un Pacto Laboral de Mejora sobre los Convenios Provinciales, determinadas prestaciones laborales para las que el marco general, anteriormente descrito, no contiene precisiones legales al respecto o bien no son conformes al entorno en el que se desarrollará la actividad de la empresa y, por ello, será necesario regular determinadas prestaciones laborales, así como

sus correspondientes contraprestaciones salariales y en este sentido se incluyen:

- La necesidad de realizar prestaciones laborales contractualizadas con los clientes atendiendo a sus especiales características en cuanto a lugares de realización, horarios y funciones.
- Las características especiales que requieren una atención continuada y urgente que hacen que determinadas prestaciones laborales sean de dedicación permanente.
- El desarrollo de prestaciones laborales en días inhábiles para atender situaciones productivas de índole superior a las habituales.

#### **IV. PLANES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE RR.HH**

##### **Prevención de Riesgos Laborales**

Se efectuará una definición del modelo organizativo a partir de la constitución de un Servicio de Prevención Ajeno y Servicio de Prevención Propio, integrando la prevención en todos los niveles mediante la difusión de responsabilidades y funciones.

Se desarrollarán y consensuarán las políticas de Prevención y Medio Ambiente.

Se definirán los procedimientos de gestión críticos, efectuándose las evaluaciones de riesgo y planificando la acción preventiva.

##### **Formación**

Se diseñará un Plan de Formación a partir del análisis de las necesidades formativas que se detecten en el marco de la actividad empresarial y como referente las necesidades de los nuevos trabajadores que se integren en la empresa.

##### **Mejora de la accidentalidad**

Una vez que se pueda determinar el grado de accidentalidad en la empresa, se diseñará un plan de actuación específico para lograr su disminución y se acompañará de un sistema de motivación para los supuestos en que se alcancen los objetivos previstos.

##### **Planes de Igualdad**

Se iniciará un estudio específico con relación a la igualdad de oportunidades en la empresa, a partir de la realización de una encuesta

que sirva como base para desarrollar y consensuar políticas de igualdad.

### **Participación Sindical**

En todas las actuaciones, planes y programas anteriormente descritos se informará previamente a la Representación Legal de los Trabajadores para incluir aquellas aportaciones que posibiliten un mejor desarrollo de las mismas.

Los actuales Representantes de los Trabajadores que se acojan al plan de Transferencia de Personal de ALSTOM a IRVIA continuarán ejerciendo sus funciones como Delegados Sindicales en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad hasta que se cumpla el mandato para el que fueron elegidos.